



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **“UAQ”**, REPRESENTADA POR **EL DR. GONZALO MARTÍNEZ GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL; POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“INSTITUTO MORA”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El día 15 del mes de octubre del año 2012, **“LAS PARTES”** celebraron un Convenio General de Colaboración, en lo sucesivo el **“CONVENIO”**.
- II. En la Cláusula Décima **“DE LA VIGENCIA”**, del **“CONVENIO”**, se prevé que el mismo puede ser adicionado o modificado por voluntad de **“LAS PARTES”**.

DECLARACIONES

- I. La **“UAQ”** declara que:

I.1. Que la Universidad Autónoma de Querétaro es un organismo público descentralizado del estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el Artículo 1º de la ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado **“La Sombra de Arteaga”**.

I.2. Que tiene como fines impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona.

I.3 Que el Dr. Gonzalo Martínez García, es su Abogado General y Apoderado Legal, en los términos de su Testimonio Notarial relativo a la Escritura Pública número 36,691 de fecha 16 de junio de 2021, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Titular de la Notaría Pública número Uno de la ciudad de Querétaro, Qro., quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.





UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO


ANIVERSARIO


Instituto
Mora

I.4 Tiene su domicilio en Centro Universitario Cerro de las Campanas, Colonia Las Campanas, Santiago de Querétaro, Qro., código postal 76010 y se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la clave UAQ510111MQ9.

II. El **“INSTITUTO MORA”** declara que:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2006 **(Anexo 3)**.

II.2 Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.

II.3 Mediante Acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.

II.4 La Dra. María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, acredita su personalidad como Directora General mediante nombramiento de fecha 26 de enero de 2021, debidamente protocolizado en la escritura pública número 29,459 de fecha 22 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordoa Mesa, Notario Público número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna **(Anexo 4)**

II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es I1J8111184L7.

II.6 Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías, número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, en la Ciudad de México.

III. **“LAS PARTES”** declaran que:

III.1 Reconocen la personalidad y capacidad legal para celebrar el presente Convenio Modificatorio y que no existe dolo, mala fe, error o algún otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.





III.2 Es su voluntad colaborar en los términos precisados en este Convenio, con el propósito de apoyarse mutua e institucionalmente, de la forma más amplia posible.

Expuestos los antecedentes, las declaraciones que aventajan y estando **“LAS PARTES”** de acuerdo con lo señalado en ellas, manifiestan su conformidad para favorecer su reciprocidad en la forma, términos y condiciones que se estipulan en la modificación de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto modificar las Cláusulas: PRIMERA “PERSONALIDAD”, SEGUNDA “OBJETO”, TERCERA “ACUERDOS Y PROGRAMAS ESPECIFICOS”, CUARTA “OBLIGACIÓN DE LAS PARTES” y QUINTA “LÍMITES Y COSTOS” del **“CONVENIO”** en los términos siguientes:

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Modificatorio tiene por objeto establecer las bases generales y mecanismos institucionales de coordinación, apoyo y colaboración entre **“LAS PARTES”**, para el desarrollo de programas conjuntos, para aprovechar las experiencias, avances y recursos académicos de ambas partes en las áreas de docencia, investigación, publicaciones, igualdad de género, difusión y divulgación de actividades académicas.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

“LAS PARTES” convienen en colaborar conjuntamente en las acciones que de manera enunciativa más no limitativa se indican a continuación:

- a) Intercambio de profesores
- b) Intercambio de estudiantes
- c) Actividades de investigación conjunta
- d) Igualdad de género
- e) Promover publicaciones conjuntas
- f) Emprender acciones de asesoría en materia de posgrado
- g) Participación en seminarios y encuentros académicos
- h) Intercambio de materiales académicos y otras informaciones
- i) Programas académicos especiales y de corta duración
- j) Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.
- k) Cualquier otra que **“LAS PARTES”** convengan, que sean acordes con su misión y visión.





TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para llevar a cabo las modalidades de colaboración a que se refiere la cláusula que antecede, las **“LAS PARTES”** formularán por escrito los convenios, acuerdos o programas específicos correspondientes, los que una vez formalizados a través de sus representantes formarán parte integrante del presente Convenio Modificador debiendo contener de manera enunciativa, más no limitativa, la información siguiente:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) Fuentes de financiamiento;
- f) En su caso, descripción de las actividades de docencia, asesoría, capacitación o adiestramiento,
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación y seguimiento;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generen con motivo del presente Convenio Modificador: **“LAS PARTES”** designan a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por la **“UAQ”**:

Al Dr. Genaro García Guzmán, Coordinador de Extensión y Vinculación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales,
Teléfono: 442 192 1200 extensión 5400;
Correo electrónico: genaro.garcia@uaq.mx

Por el **“INSTITUTO MORA”**:

Al Dr. Gustavo Sosa Núñez, Director Académico,
Teléfono; 55 55983777 extensión, 1148;
Correo electrónico: daca@institutomora.edu.mx

QUINTA. RECURSOS FINANCIEROS

“LAS PARTES” buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes en forma conjunta y equitativa.





UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO

40
ANIVERSARIO



Asimismo, cada una de **“LAS PARTES”** cubrirá, según convenga en los proyectos específicos de colaboración los gastos y viáticos propios y de sus equipos de trabajo cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

SEGUNDA, SUBSISTENCIA Y RATIFICACIÓN DEL “CONVENIO”.

“LAS PARTES” acuerdan que el **“CONVENIO”**, salvo las cláusulas aquí modificadas, subsiste en todos y cada uno de los términos y condiciones originalmente pactadas quedando vigentes con toda su fuerza y alcance legal.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio por **“LAS PARTES”** y enteradas del alcance, contenido de todas y cada una de los antecedentes, declaraciones y cláusulas que integran este instrumento lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Querétaro, QRO., y en la Ciudad de México, el primer día de abril del año dos mil veintidós.

Por la **“UAQ”**

Por el **“INSTITUTO MORA”**

DR. GONZALO MARTÍNEZ GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y
APODERADO LEGAL

DRA. MARÍA GABRIELA
GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio del Convenio General de Colaboración que celebrado entre la “Universidad Autónoma de Querétaro y el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora”, suscrito el primer día de abril del año dos mil veintidós.

